



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

Ejecutivo – libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01039-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Myriam Alicia Herrera Romero** contra **Carros y Ofertas SAS** por los siguientes conceptos de dinero:

1. Pagaré con vencimiento 15 de agosto de 2021

1.1. Por \$29'000.000,00 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

1.2. Por \$2'482.000,00 Mcte., por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré, relacionado en el libelo de la demanda.

1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma de \$29'000.000,00 Mcte por concepto de capital, desde el 16 de agosto de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2. Pagaré con vencimiento 22 de agosto de 2021

2.1. Por \$25'000.000,00 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

2.2. Por \$2'996.666,67 Mcte., por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré, relacionado en el libelo de la demanda.

2.3. Por los intereses moratorios sobre la suma de 25'000.000,00 Mcte por concepto de capital, desde el 23 de



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

agosto de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado John Freddy Camacho Espitia como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 2.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **184** fijado hoy **10 de diciembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f62b437b4ea084895d235a0208956c7d2b65d89f38922cff9bedd8fd5aa47b**

Documento generado en 09/12/2021 06:48:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>